



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 256/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 145/2010. (2011060158)

Advertido error material en el texto de la Resolución de 14 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de n.º 256/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 145/2010, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 187, de 28 de septiembre de 2010, se procede a su rectificación, en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la página 23220, en el primer párrafo:

Donde dice:

«En el procedimiento abreviado núm. 145 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente, D.ª Simona Neila González, representada por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistida del Letrado D. José Luis Rubio Ojeda, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:».

Debe decir:

«En el procedimiento abreviado núm. 145 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente, D.ª Simona Neila Sánchez, representada por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistida del Letrado D. José Luis Rubio Ojeda, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:».

En el fallo:

Donde dice:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª Simona Neila González contra la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 22/1/2010 desestimatoria de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños causados por animales, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la recurrente la cantidad de 3.122,82 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas».

Debe decir:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª Simona Neila Sánchez contra la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 22/1/2010 desestimatoria de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños causados por animales, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la recurrente la cantidad de 3.122,82 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas».